

Más de 250 solicitudes de inscripción en el Registro Estatal de Grupos de Interés

- Una semana después de su puesta en marcha, el Registro Estatal de Grupos de Interés ha recibido más de 250 solicitudes de inscripción de diferentes 'lobbies' para continuar ejerciendo su actividad de influencia ante el sector público estatal.
- Los datos del Registro ya pueden consultarse públicamente a través del portal del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, permitiendo búsquedas y filtros conforme a la normativa de aplicación. Consejo Transparencia y Buen Gobierno | Buscador de Grupos de Interés
- El Real Decreto-ley 21/2026 atribuye al CTBG la gobernanza, gestión, seguimiento y control del Registro, cuya finalidad es reforzar la transparencia y la integridad de las actividades de influencia desarrolladas ante el sector público estatal.

Madrid, 14 de septiembre de 2026. El Registro Estatal de Grupos de Interés de la Administración General del Estado y su sector público institucional ha superado las 250 solicitudes de inscripción, apenas unos días después de la apertura del procedimiento gestionado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG).

La inscripción en el Registro, creado por el **Real Decreto-ley 21/2026, de Transparencia e Integridad de las Actividades de los Grupos de Interés**, es obligatoria para que los 'lobbies' puedan continuar ejerciendo actividades de influencia ante el sector público estatal.

El Real Decreto-ley atribuye al **Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG)** la gobernanza y gestión del Registro, cuya finalidad es garantizar la transparencia y la integridad de las actividades que desarrollan los grupos de interés en sus relaciones con el personal y los cargos públicos susceptibles de recibir influencia. La norma, que debe ser convalidada por el Congreso de los Diputados en el plazo de 30 días desde su promulgación, también asigna al Consejo las correspondientes funciones de seguimiento y control correspondientes.

Consulta pública del Registro

La información disponible en el Registro ya puede consultarse públicamente a través del portal de internet del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

El acceso a esta información permite ordenar y filtrar los resultados conforme a distintos criterios previstos en la normativa. Entre otros datos, pueden consultarse:

- La fecha de inscripción y actualización de cada entidad.
- Las categorías profesionales declaradas.
- El ámbito geográfico de influencia.
- El número de personas implicadas.
- Los ámbitos de interés sobre los que desarrollan su actividad.
- La información financiera prevista en la normativa.
- Las sanciones firmes o suspensiones que, en su caso, pudieran resultar de aplicación.

El Registro tiene carácter público, gratuito y electrónico, y constituye una herramienta destinada a reforzar la transparencia sobre las actividades de influencia desarrolladas ante las instituciones públicas.

Procedimiento de inscripción

El Consejo resolverá las solicitudes de inscripción en un plazo máximo de tres meses desde su presentación, sin perjuicio de la subsanación de aquellas solicitudes que presenten alguna deficiencia.

Los efectos del silencio administrativo son estimatorios. Esto significa que, si transcurre dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá aprobada.

Asimismo, la presentación de la solicitud, con veracidad en los datos y bajo la exclusiva responsabilidad del grupo de interés, produce efectos de inscripción desde el mismo momento de su presentación, permitiendo el ejercicio de la actividad de influencia.

Comunicación de contactos de carácter excepcional

La normativa establece que, antes de mantener contactos o desarrollar actividades conjuntas con grupos de interés, el personal y/o cargo público debe comprobar que dichas entidades han solicitado su inscripción en el Registro.

No obstante, el artículo 7.6 del Real Decreto-ley prevé una excepción que permite mantener contactos con grupos de interés que todavía no hayan solicitado su inscripción, siempre que sus representantes formalicen por escrito el compromiso de presentar dicha solicitud en el plazo máximo de tres días hábiles.

En estos casos, el personal o cargo público que haya mantenido el contacto deberá comunicar al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la denominación del grupo de

interés, el motivo de la reunión o actuación realizada y, en su caso, el compromiso formalizado.

Formulario de comunicación

Con el fin de facilitar el cumplimiento de esta obligación, el CTBG ha habilitado el siguiente **formulario electrónico** necesario para comunicar estos contactos de carácter excepcional en este: [Sede Electrónica de Consejo de Transparencia y Buen Gobierno - Catálogo de trámites](#)

A través de este procedimiento, el personal o cargo público podrá remitir al Consejo la información relativa al contacto mantenido, incluyendo la identificación del grupo de interés, el motivo de la reunión o actuación realizada y, en su caso, el compromiso formalizado para la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro.

Una vez transcurrido dicho plazo, no podrán mantenerse nuevos contactos si el grupo de interés no acredita la inscripción o la presentación de la correspondiente solicitud.

Más información

 Consulta el Registro Estatal de Grupos de Interés: [Consejo Transparencia y Buen Gobierno | Buscador de Grupos de Interés](#)

 Información sobre el funcionamiento del Registro y el Real Decreto-ley:
informaciongruposdeinteres@consejodetransparencia.es

 Información sobre el procedimiento de inscripción:
registrogruposdeinteres@consejodetransparencia.es

Para más información:
prensa@consejodetransparencia.es